

REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE BACHILLERATO EN EDUCACIÓN MEDIA O SECUNDARIA REALIZADO EN EL EXTERIOR

1. Presentar la documentación en un fólter tamaño oficio o carta
2. Llenar formulario para tal efecto.
3. Original y fotocopia del documento de identidad al día (pasaporte, cédula).
Aquella persona con carné de refugiado debe presentar documento que acredite su condición migratoria.
4. Original y fotocopia del título de Bachillerato en Educación media o Secundaria debidamente autenticado. Para dicha autenticación se siguen los siguientes requisitos.

- Ministerio de Educación donde realizó los estudios.
- Ministerio de Relaciones Exteriores del País de origen.
- Cónsul de Costa Rica o similar del país donde realizó los estudios.
- Ministerio de Relaciones en Costa Rica (casa amarilla)
- Los documentos probatorios escritos en idioma extranjero, deberán ser acompañados por la debida **traducción oficial** al Español (se pide en Relaciones Exteriores y a su vez requiere cumplir en los incisos a, b y c antes citado). Lo que se fundamenta en las siguientes normas:

Ley General de la Administración Pública..

"Artículo 294.-

Todo documento presentado por los interesados se ajustará a lo siguiente:

a) Si estuviere expedido fuera de Costa Rica, deberá legalizarse;

b) Si estuviere redactado en idioma extranjero, deberá acompañarse su traducción, la cual podrá ser hecha por la parte."

Ley Orgánica del Servicio Consular y Arancel Consular

Ley N° 46 de 7 de julio de 1925

ARTICULO 80.- Los certificados y legalizaciones consulares deberán ser expedidos bajo sello del Consulado y producirán efecto en la República después de legalizada la firma del Cónsul por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 81.- En toda legalización de documentos harán constar los Cónsules la calidad oficial del funcionario o funcionarios públicos que lo hubiesen expedido o con cuya intervención se hubiese perfeccionado y la circunstancia de hallarse éstos, al expedir o intervenir en el documento, en pleno ejercicio de sus funciones. Ningún Cónsul debe legalizar la firma de un documento en cuyo texto o contenido se ofenda a la República o a sus autoridades.

- Presentar un timbre fiscal de cien colones y un timbre de archivo de veinticinco colones.

Nota:

- a) Si estudio en un colegio técnico debe aportar las notas de los dos últimos años como mínimo.
- b) En los países donde no se entrega título de bachiller puede presentar una certificación con los respectivas autenticas solicitadas en el punto N° 4.
- c) Los títulos provenientes de los Estados Unidos y Puerto Rico deben presentar constancia del Centro Cultural Costarricense Norteamericano en San Pedro, en la oficina de la señora Celia Chaves, Asesora educacional.
- d) Los títulos provenientes de la República de Nicaragua que no tenga la leyenda de Bachiller en Ciencias y Letras deben traer carta de la Embajada de Nicaragua en Costa Rica.